

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**2061 Orden de 2 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de Orden de modificación de las relaciones de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, ha emitido informe

favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, en función de las necesidades de los diferentes Centros Directivos y como consecuencia de la modificación del Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19,5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

### DISPONGO

Modificar, con efectos 1 de marzo de 2003, las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### ANEXO I

#### Modificaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Análisis de Ingresos, código JC00056; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Análisis y Planificación de Ingresos».

### ANEXO II

#### Supresiones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
JC00474	Jefe de Sección Control Presupuestario
T600144	Técnico Gestión Económica

## ANEXO III

## Creaciones

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PRESUPUESTOS, PROGRAM. Y FONDOS EUROP

CENTRO DE DESTINO: 30210 D.G. PRESUPUESTOS, PROGRAMAC. Y FOND. EUROP.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPEC.	TIPO FORM			CUERPO/TÍTULO PRIM.				
		C.D.	CLAS.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.	JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
DN00031	SUBDIRECTOR GENERAL GEST. Y COORD. RECURSOS AUTONOM.	30	F	14.889,72	S	L	A	AF000		ESPECIAL	S	
								AGX00				
A700100	ASESOR PLANIFICACION PRESUPUESTARIA	26	F	10.545,36	N	C	A	AGX00	01103	ESPECIAL		
JC00521	JEFE SECCION GEST. PRESUPUESTARIA INGRESOS	25	F	9.045,00	S	C	A/B	AGX00	01103	ESPECIAL		
								BGX00	02205			

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**2141 ORDEN de 12 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 4 de septiembre de 2002, de la misma Consejería, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia.**

La publicación de la Orden de 4 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se creaba el registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia, ha supuesto un cambio sustancial en relación con la anterior normativa que regulaba la materia.

La experiencia habida desde la publicación de dicha norma hasta la fecha, hace necesaria su modificación con el fin de concretar algunos aspectos.

En este sentido parece oportuno adaptarla a los requerimientos de carácter sanitario, así como respetar las previsiones básicas contenidas en la legislación estatal básica aplicable, que impone el cumplimiento de tales requisitos.

A tal fin, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

## DISPONGO

**Artículo Único.**

Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 4 de septiembre de 2002.

La Orden de 4 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia, queda modificada del siguiente modo:

**1. Disposición Transitoria Segunda.**

Queda redactada de esta forma:

«Las explotaciones inscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden o al amparo de la disposición adicional segunda y la disposición transitoria primera de la misma, dispondrán de un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente disposición para cumplir con los requisitos de infraestructura sanitaria que se especifican en el Artículo sexto de la Orden de 10 de marzo de 1989, en su nueva redacción dada por la presente Orden, a excepción de los párrafos a), f), h), y k), del citado Artículo, que serán exigidos sin prórroga de plazos.»

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de febrero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.